

Legislación Nacional

Ley 26.009 EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO PODER LEGISLATIVO NACIONAL Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja. Sancionada: Diciembre 16 de 2004 Promulgada de hecho: Enero 10 de 2005 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° — Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de DOCE (12) meses a partir de la sanción de la presente ley. ARTICULO 2° — El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para paliar los daños ocasionados por la contingencia climática. La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del Gobierno de la Provincia de La Rioja. ARTICULO 3° — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias, así como a efectuar aportes del Tesoro Nacional no reintegrables para dar cumplimiento a la presente ley. ARTICULO 4° — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía. ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. —REGISTRADO BAJO EL N° 26.009— EDUARDO O. CAMAÑO.— MARCELO A. GUINLE.— Eduardo D. Rollano.— Juan H. Estrada.